



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-679126-UNC-ME#BS.-

EX-2025-679126-UNC-ME#BS

VISTO:

El convenio firmado con la Municipalidad de la Localidad de Canals;

Periodo del Servicio: Partida del Servicio, el día 29 de agosto de 2025 a las 16:00hs. aproximadamente. Regreso el día 30 de agosto de 2025 a las 18:00hs. aproximadamente.

Y CONSIDERANDO:

Que se programó una Jornada de Donación de Sangre en dicha Localidad para el día 30 de agosto de 2025;

Que a orden 3 el Jefe de Colectas informa el listado del personal que participará en la actividad;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglamentado mediante RR-2025-1570-E-UNC-REC;

Que en virtud de la imposibilidad de utilizar el vehículo oficial del Banco de Sangre por razones técnicas, es que solicitamos de manera formal y excepcional a la Secretaría de Bienestar y Modernización de la U.N.C., a fin de contar con un vehículo que nos permita concretar dicha actividad en la fecha prevista;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
BANCO DE SANGRE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización de la participación de los agentes en la colecta de sangre de dicha localidad, el cual será efectuado por:

Médico: FUENZALIDA, Adrián	Leg. N° 56554
Médica: FERREIRA, Soledad	Leg. N° 44474
Técnica: MATHIEU, Myriam	Leg. N° 52706
Técnico: SANABRIA, Hugo	Leg. N° 45672

Vehículo Dominio: Designado por la Secretaría de Bienestar y Modernización de la U.N.C.

Artículo 2º: Disponer que por Tesorería del Banco de Sangre se liquide a los Señores mencionados en el artículo ut-supra 1 día de viáticos a cada uno, según la Reglamentación vigente.

Artículo 3º: Disponer que, a través del Área Económico Financiera del Banco de Sangre, se atiendan los gastos de traslado y viáticos, según corresponda de acuerdo a las tarifas vigentes de la Secretaría Bienestar y Modernización.

Artículo 4º: Establecer que, por la realización de una colecta de sangre, se percibirá la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil C/00/100 (\$1.200.000,00.-), la cual deberá ser abonada a la Tesorería del Banco de Sangre.

Artículo 5º: Protocolícese, Comuníquese y Archívese. -

